



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN Nº 7165

BUENOS AIRES, 05 JUL 2016

VISTO el Expediente Nº 1-47-6596-16-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA en el marco del control sistemático de certificados inscriptos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) no reinscriptos.

Que el certificado de inscripción en el REM Nº 48.379 cuya titularidad corresponde a la firma PUEBLA S.R.L. no presentó su reinscripción en los términos del artículo 7º de la Ley Nº 16.463.

Que la firma PUEBLA S.R.L. fue dada de baja por la Disposición ANMAT Nº 4919/2009 y el certificado mencionado se encuentran asociados al mencionado establecimiento.

Que corresponde proceder a la cancelación en el registro por incumplimiento del artículo 8º inciso b) y c) de la Ley Nº 16.463.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención de su competencia.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN Nº **7 1 6 5**

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los
Decretos Nº 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y 101 del 16 de diciembre de
2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- CANCELASE el Certificado de inscripción en el REM Nº 48.379 por
incumplimiento del artículo 8º inciso b) y c) de la Ley Nº 16.463.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa
publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de
Información Técnica a sus efectos. Cumplido; archívese.

Expediente Nº 1-47-6596-16-1

DISPOSICIÓN Nº

7 1 6 5

rs


Dr. ROBERTO LIGUORI
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.